



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

6-4-2 No. 1341
153 Fojas 9
[Signature]

Nota N° **50** - 2021

Letra Mun U.

Ushuaia, 31 MAR. 2021

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5845 a N° 5847, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
DE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Cjal JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

378

USHUAIA, 31 MAR. 2021

VISTO el expediente E N° 2542/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N° 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N° 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **068** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5847

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5847**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N° 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alcalde: M. SALA
Administrador Leg. N° 743
D.L. N° 10.000 - S.L. N° 1
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

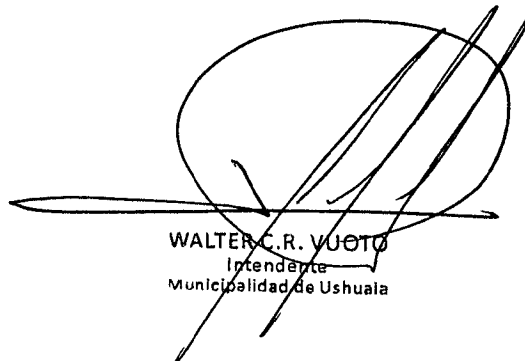
.bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N° 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 378 /2021.

bl


Maria José Calderón
Secretaría
Secretaría de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia


WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

518/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

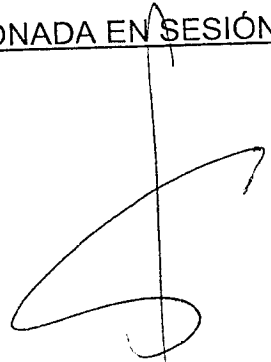
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N.º 11387, aprobado por Decreto Municipal N.º 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N.º 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N.º 14439 aprobado por Decreto Municipal N.º 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla, la que por sus antecedentes históricos, culturales y arquitectónicos, reúne las condiciones para merecer tal designación.

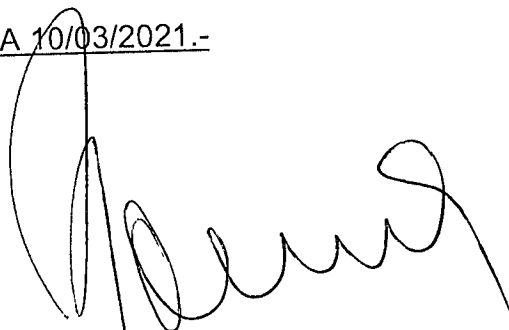
ARTÍCULO 2º.- INCLUIR a la casa referenciada en el artículo 1º en el Registro del Patrimonio Cultural de la ciudad, exigido por el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

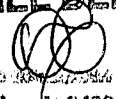
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sindicato de la Ciudad de Ushuaia
Legajo 4430
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante el Sr. Sr. Sr.
Administrador Municipal
D.L. 1.234.567
Provincia de Tierra del Fuego

377

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2543/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se crea el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes, paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5846 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se crea el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nº 2743
FOLIO 2º DE 3º Y 4º

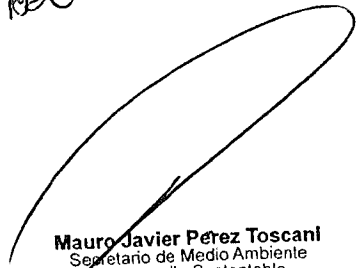
///.2..

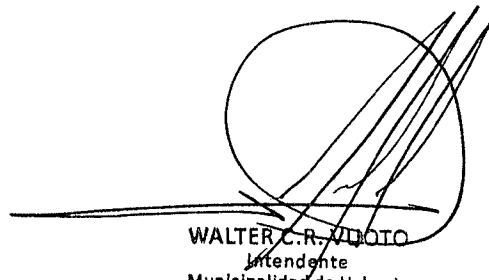
paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

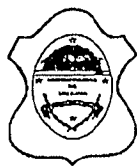
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **377** /2021.

Ad


Mauro Javier Pérez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia


WALTER C.R. VIDOTTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

5 8 4 6 .

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

38/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Legajo 3420
C. E. y T.
Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes, paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realizará la gestión de acopio y traslado de las botellas de politereftalato de etileno (PET), disponiendo para tales fines de contenedores habilitados e identificados para la disposición de las botellas plásticas rellenas con los residuos plásticos domiciliarios.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios para el reciclado de los residuos mencionados en el artículo 1º y la posterior producción de madera plástica a partir de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice campañas de difusión y capacitación destinados a toda la población, sobre el armado y disposición de las botellas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentaria, podrá establecer otros residuos de plásticos a los fines de darle tratamiento conforme al artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, a partir de su promulgación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **5 8 4 6** .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature of IRIARTE SEBASTIAN]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature of ROMANO JUAN MANUEL]
ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adm.
D.I.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2559/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se establece que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **072** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5845** , , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se establece que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

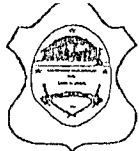
DECRETO MUNICIPAL N° **375** /2021.

[Firma]

[Firma]
Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

448/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo de la presente ordenanza es incentivar el consumo de alimentos saludables y equiparar la cantidad de golosinas, bebidas y/o productos no saludables, a fin de dotar a las y los consumidores de la posibilidad de ejercer su derecho de opción a comprar productos de todo tipo, en tanto se ofrezca con idéntica disposición visual y semejanza en la cantidad.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente ordenanza, se considera alimentos saludables a aquellos que por su aporte en vitaminas, minerales, fibras y nutrientes y su bajo contenido de azúcar, grasas y sodio contribuyan a mejorar la calidad global de la alimentación de la población en general.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación con el fin de dar a conocer la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5845 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
10/03/2021.-

co

200

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia